

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 18

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

- *Para conocimiento del personal* -

La Plata, martes 13 de abril de 2021.

-
- * [RESO-2021-430-GDEBA-MSGP](#), OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA.
 - * [RESO-2021-470-GDEBA-MSGP](#), EFECTUANDO CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE VICEPRESIDENTE Y DE UN VOCAL DIRECTOR DEL DIRECTORIO DE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
 - * [RESO-2021-79-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-80-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-102-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-103-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-105-GDEBA-DPGSPMSGP](#) SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * [RESO-2021-101-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-104-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS Y DISPONIENDO LA CLAUSURA DE SERVICIOS DE SERENOS PARTICULARES.
 - * [RESO-2021-106-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FULLSAFE S.R.L.
 - * [RESO-2021-107-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMA THREE WORKING S.A. (TW GROUP S.A.).
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-430-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Abril de 2021

Referencia: Ofrecimiento de Pública Recompensa paradero TEHUEL DE LA TORRE.

VISTO que por expediente N° EX-2021-07704889-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramita el ofrecimiento público de recompensa solicitado por la Unidad Funcional Descentralizada San Vicente del Departamento Judicial La Plata, a todo aquel que aporte información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de TEHUEL DE LA TORRE (IPP PP-06-05-001038-21/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores, prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que, de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, según da cuenta la Agente Fiscal a cargo de la investigación, TEHUEL DE LA TORRE, de 22 años, el 11 de marzo de 2021 se habría retirado de su domicilio sito en Buenos Aires al 500 de San Vicente, Provincia de Buenos Aires a las 19 horas aproximadamente. Luego fue visto por última vez entre las 19:30 y las 21 horas en las inmediaciones de las calles Mansilla al 1200 o Frías al 800, ambos domicilios ubicados en la localidad de Alejandro Korn, Provincia de Buenos Aires;

Que al momento de su desaparición TEHUEL DE LA TORRE vestía camisa de mangas cortas color blanco, camperón de color azul con detalles blancos y forro rojo, pantalón tipo jogging color gris, gorra con visera gris con detalles en color negro y zapatillas de color azul;

Que, pese a las medidas investigativas desplegadas a la fecha no se han obtenido resultados respecto de su paradero, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que, la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información fehaciente que permita dar con el paradero de TEHUEL DE LA TORRE, fijándose un monto entre las sumas de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que, con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional Descentralizada San Vicente, Departamento Judicial La Plata, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que, por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) a quienes aporten información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de TEHUEL DE LA TORRE (IPP PP-06-05-001038-21/00), cuyos datos personales obran en el Anexo (IF-2021-08132816-GDEBA-DPRPDMSGP) de la presente.

ARTÍCULO 2º. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional Descentralizada San Vicente del Departamento Judicial La Plata o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2021-08132816-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde fue visto por última vez (localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente).

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial y dar al SIDMA Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y la Unidad Funcional Descentralizada San Vicente, Departamento Judicial La Plata. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.04.12 11:47:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
PARADERO
TEHUEL DE LA TORRE



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a todo aquel que aporte información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de TEHUEL DE LA TORRE, de 22 años quien el 11 de marzo de 2021 se habría retirado de su domicilio sito en Buenos Aires al 500 de San Vicente, Provincia de Buenos Aires a las 19 horas aproximadamente. Fue visto por última vez entre las 19:30 y las 21 horas del mismo día en las inmediaciones de las calles Mansilla al 1200 o Frías al 800, ambos domicilios ubicados en la localidad de Alejandro Korn, Provincia de Buenos Aires.

Al momento de su desaparición TEHUEL DE LA TORRE vestía camisa de mangas cortas color blanco, camperón de color azul con detalles blancos y forro rojo, pantalón jogging color gris, gorra con visera gris con detalles en color negro y zapatillas de color azul.

Interviene la Unidad Funcional Descentralizada San Vicente, Departamento Judicial La Plata (IPP N° PP-06-05-001038-21/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional Descentralizada San Vicente, Departamento Judicial La Plata (sita en calle Alem Nro. 45 de la localidad y partido de San Vicente, teléfono (02225) 481-737/772), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118, La Plata, teléfonos 0221-429-3091 y 429-3015 de Lunes a Viernes de 07:00 a 19:00 horas).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTURA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2021-08132816-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.06 15:17:15 -0300'

ALEJANDRO INCHAURREGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-470-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Abril de 2021

Referencia: EXPTE. 2021-1176475-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (CONVOCATORIA DIRECTORIO CRJYPPPB)

VISTO el expediente EX- 2021-1176475-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° 21100-534.275/19 -formato digital-, por medio del cual se propicia la convocatoria para la cobertura del cargo de Vicepresidente y de un (1) Vocal Director del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 13.236 establece que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires será gobernada y administrada por un Directorio integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y tres (3) Vocales Directores designados por el Poder Ejecutivo;

Que los representantes de las Policías se nombran conforme una terna propuesta por las entidades con personería jurídica que nuclean al personal policial, que carezcan de fines de lucro y no realicen actividades políticas;

Que conforme las previsiones del artículo 5° de la ley precitada, los miembros del Directorio durarán cuatro (4) años en su función, renovándose parcialmente cada dos (2) años, y no pudiendo ser designados nuevamente sino después de transcurrido, por lo menos, un período completo;

Que mediante Decreto N° 1415/15, se designó al Capitán (R.A.) Víctor Adolfo MOUNET y al Comisario Mayor (R.A.) Alberto Miguel MIRASSO, en los cargos de Vicepresidente y Vocal Director del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, cesando en sus mandatos con fecha 3 de noviembre de 2019;

Que por RESOL-2019-1414-GDEBA-MSGP, de fecha 7 de noviembre de 2019, se estableció, “ad referéndum” del Poder Ejecutivo, una prórroga del ejercicio de sus funciones, hasta tanto finalice el procedimiento de convocatoria para la cobertura de cargos que desempeñan;

Que en ese orden, deviene necesario efectuar la convocatoria para la cobertura de los cargos de Vicepresidente y de un (1) Vocal Director, conforme lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2382/05 y las previsiones de la Resolución N° 1006/07 (B.I. 15/05/07);

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.236, la Ley N° 13.482, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 2382/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar la convocatoria para la cobertura del cargo de Vicepresidente y de un (1) Vocal Director del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2382/05 y a las previsiones de la Resolución N° 1006/07 (B.I. 15/05/07).

ARTÍCULO 2°. Ordenar la apertura, a partir de la publicación de la presente y por el término de diez (10) días, del registro de entidades, a los fines de que se inscriban aquellas que nucleen al personal policial, las que deberán cumplimentar las exigencias procedimentales y acompañar la documentación requerida por Resolución N° 1006/07.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la recepción de las inscripciones, y de la correspondiente documentación respaldatoria a la que refiere el artículo 1°, deberán ser presentadas de Lunes a Viernes de 9.00 a 18.00 horas en la mesa de entradas de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, publicar en el Boletín Informativo y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.04.12 12:02:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-79-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Marzo de 2021

Referencia: cc 8390

VISTO el expediente N° 21.100-715.338/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.390 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de enero de 2020, se constituyen en un objetivo denominado COOPERATIVA OBRERA, sito en calle Boulevard Silvio Gesell entre 113 bis y 113 de la localidad y partido de Villa Gesell, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Cristian Emanuel FRANCO, DNI N° 36.843.251, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa SECURITAS ARGENTINA S.A., el cual en dicha oportunidad se encontraba acompañado por el señor Cristian Javier ANTICHI, D.N.I. N° 37.579.735, ambos se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2791 de fecha 22 de noviembre de 1999, con sede social autorizada en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente Lopez. Asimismo, se informa que el

objetivo mencionado no ha sido declarado ante la autoridad competente y que los señores Franco y Antichi no han sido dados de alta como vigiladores ante el organismo en cuestión;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297).

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 179.649,47);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-67823954-9, sita en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$ 1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.03.18 13:44:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-80-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Marzo de 2021

Referencia: cc 8344

VISTO el expediente N° 21.100-686.127/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.344 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 03 de enero de 2020, se constituyen en un objetivo denominado STAND AUDI, sito en calle Avellano entre Boyero y Benteveo de la localidad de Cariló, partido de Pinamar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Guillermo Damiani SCAVUZZO, DNI N° 33.658.472, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa SECURITAS ARGENTINA S.A., quien se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2791 de fecha 22 de noviembre de 1999, con sede social autorizada en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente Lopez. Asimismo, se informa que tanto el objetivo mencionado como el señor SCAVUZZO no ha sido declarado ante la autoridad competente;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297).

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 179.649,47);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-67823954-9, sita en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$ 1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.03.18 13:47:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-101-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Abril de 2021

Referencia: CC 7878

VISTO el expediente N° 21.100-264.992/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.878, en la que resulta imputados los señores Luis Omar DIAZ y otros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 17 de septiembre de 2018, en una garita ubicada en las calles Santiago del Estero y Sargento Cabral, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se constató la presencia del señor Luis Omar DIAZ, DNI N° 23.095.129, domiciliado en la calle Santa María de Oro N° 5473 de la localidad y partido de Tres de Febrero, quien refirió desempeñarse como vigilador, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. Asimismo expresó que el mantenedor del servicio resulta ser el Sr. Juan FERNANDEZ, DNI N° 10.182.938, teléfono particular 011-35680479, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 8283 3°, de la localidad de Carapachay, partido de Vicente López;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor;

Que la empresa EDENOR informó que el medidor 129710 id 9681992875 se encuentra asociado al Sr. José VILDOSA, DNI N° 6.994.474, con domicilio en calle Cuyo N° 1302 y Carlos Pellegrini, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro;

Que debidamente emplazados, los Sres. Luis Omar DIAZ, José VILDOSA y Juan FERNANDEZ, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Sres. Luis Omar DIAZ, José VILDOSA y Juan FERNANDEZ, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$ 59.719,80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Luis Omar DIAZ, DNI 23.095.129, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 3283 3° de la localidad de Carapachay, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$ 59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al señor Juan Fernández, D.N.I. 10.182.938, con domicilio en calle Blandengues N° 99 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$ 59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Sancionar al señor José VILDOSA, D.N.I. 6.994.474, con domicilio en calle Santiago del Estero N°601, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$ 59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 5°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 6°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.04.07 15:43:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-102-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Abril de 2021

Referencia: CC 8280

VISTO el expediente N° 21.100-626.501/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.280, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada RF SERVICIOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 29 de Julio de 2019, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada RF SERVICIOS S.R.L. sita en calle 11 N° 1635, de la localidad y partido de La Plata, donde la comitiva policial atendida por el señor Leonardo Walter Olivares, D.N.I. 16.953.054, quien manifestó ser Jefe de Seguridad de la empresa en cuestión, a quien requerida la documentación la exhibió y posteriormente hizo entrega de la misma;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada RF SERVICIOS S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 98.778, de fecha 06 de noviembre de 1996, con sede social autorizada en calle 22 N° 1027, de la localidad y partido de La Plata;

Que tras el análisis de la Autoridad de Aplicación surgen incongruencias por parte de la prestadora RF SERVICIOS S.R.L.;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa RF SERVICIOS S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar objetivos y personal ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 179.649,47);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada RF SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-68488079-5, con domicilio constituido en calle 22 N° 1027 entre 64 y 65, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos quinientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho con 41/100 (\$ 538.948,41) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.04.07 15:44:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-103-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Abril de 2021

Referencia: CC 8343

VISTO el expediente N° 21.100-686.126/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.343 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 03 de enero de 2020, se constituyen en un objetivo denominado STAND HONDA, sito en calle Divisadero entre Cerezo y Aveldaños de la localidad de Cariló, partido de Pinamar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Kenji Stehisy VARGAS GIL, DNI N° 94.127.325, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa SECURITAS ARGENTINA S.A., quien se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2791 de fecha 22 de noviembre de 1999, con sede social autorizada en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente Lopez. Asimismo, se informa que el objetivo mencionado no ha sido declarado ante la autoridad competente, en relación al señor Vargas Gil el mismo ha sido dado de alta como vigilador el día 26 de septiembre de 2019, con vencimiento el 26 de septiembre de 2020;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos a cubrir y al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, al uso y renovación de la credencial habilitante, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02, como así también a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297).

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 179.649,47);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-67823954-9, sita en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$ 1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (Art. 17, 47 incisos b de la Ley 12.297 y Art. 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.04.07 15:44:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-104-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Abril de 2021

Referencia: CC 8455

VISTO el expediente N° 21.100-735.168/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8455, en la que resulta imputado el señor David Adrián FERNANDEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 13 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Sargento Cabral y Velez Sarfield de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor David Adrián FERNANDEZ DNI 26.765.362, domiciliado en calle Medrano N° 1846 de la localidad de Los Polvorines, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada;

Que debidamente emplazado, el señor David Adrián FERNANDEZ, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor David Adrián FERNANDEZ, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$ 59.719,80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor David Adrián FERNANDEZ D.N.I. DNI 26.765.362, domiciliado en calle Medrano N° 1846 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$ 59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.04.07 15:44:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-105-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Abril de 2021

Referencia: CC 8604

VISTO el expediente N° 21.100-748.083/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8604, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de mayo de 2020, en un objetivo denominado “DEPÓSITO AMX (CLARO)”, sito en la Avenida Presidente Perón N° 4749 de la localidad de Benavidez, partido de Tigre se constató la presencia del señor Mario Agustín Gómez, DNI N° 29.166.435, quien manifestó ser vigilador de la empresa PROSEGUR S.A., quien vestía uniforme provisto, no portaba credencial habilitante y se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 69.258 de fecha 31 de diciembre de 1999, con sede social autorizada en la calle Julio A. Roca N° 4530/36, localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo se encontraba debidamente declarado ante la Autoridad de Aplicación; respecto del personal se indica que el señor Gómez se encuentra dado de alta ante el Órgano competente;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PROSEGUR S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos a cubrir y al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, al uso y renovación de la credencial habilitante, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 179.649,47);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., CUIT N° 30-57517012-5, con domicilio en la calle Julio A. Roca N° 4530/36, localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ochocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y siete con treinta y cinco centavos (\$898.247,35) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.04.07 15:45:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-106-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Abril de 2021

Referencia: CC 8644

VISTO el expediente N° 21.100-760.783/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.644, en la que resulta imputada la firma FULLSAFE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso “d”, 28 inciso “b”, 47 inciso “h” y 56 de la ley N° 12.297, endilgada a la firma FULLSAFE S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada FULLSAFE S.R.L., con domicilio en Avenida Maipú N° 18 Oficia 70 de la ciudad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso “d”, 28 inciso “b”, 47 inciso “h” y 56 de la ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.04.07 15:45:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-107-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Abril de 2021

Referencia: CC 8734

VISTO el expediente N° 21.100-804.527/2021, correspondiente a la causa contravencional N° 8.734, en la que resulta imputada la firma THREE WORKING S.A. (TW GROUP S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de enero de 2021, en la sede de TW GROUP S.A., sita en calle Belgrano N° 545 de la localidad de y partido de Escobar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Aaron LENCINA, DNI N° 36.533.875, quien refirió ser técnico de la citada firma y manifestó no poder aportar los libros obligatorios y la documentación requerida por no tener acceso a la misma, quien poseía acceso era el Sr. José Adolfo LEVISSE gerente de la firma, la cual como actividad principal es la seguridad inteligente mediante venta, instalación y mantenimiento de cámaras de vigilancia, colocación de cercos perimetrales y bunkers de monitoreo;

Que a la firma TW GROUP S.A. se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles para aportar la documentación, contratos de prestación, nómina de clientes y listado de vehículos;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa TW GROUP S.A., no se encuentra habilitada y que en el domicilio de calle Belgrano N° 545 de la localidad de y partido de Escobar se encuentra habilitada la empresa THREE WORKING S.A. con baja por trámite caduco de fecha 5 de abril de 2018, y como jefe de seguridad Sr. José Adolfo LEVISSE;

Que debidamente emplazada la firma THREE WORKING S.A. (TW GROUP S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y se amparó en su derecho constitucional y se negó a prestar declaración;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma THREE WORKING S.A. (TW GROUP S.A.), ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 179.649,47)

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma THREE WORKING S.A. (TW GROUP S.A.), CUIT N° 30-71246909-5, con domicilio en calle San Martín N° 951 Belén de Escobar, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos siete millones ciento ochenta y cinco mil novecientos setenta y ocho con 80/100 (\$ 7.185.978,80) equivalente a cuarenta (40) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.04.07 15:45:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

